



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 3678 Fecha: 20112018

Resolución Secretarial

N° 141 - 2018-MINCETUR

Lima, 19 de noviembre de 2018

Vistos, los Memorándums N° 2073-2018-MINCETUR/SG/OGA y N° 1168-2018-MINCETUR/SG/OGA-OP, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Personal, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, el numeral 8.1 de la mencionada Directiva, referido a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;



ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 3628 Fecha: 20112018

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, mediante Carta N° 40-2018-IMC, registrada con número de expediente N° 1197789, se formuló denuncia contra la Secretaria Técnica Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario designada mediante Resolución Ministerial N° 056-2018-MINCETUR, reiterándose a su vez la solicitud de inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Secretario Técnico Titular de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MINCETUR designado con Resolución Ministerial N° 335-2017-MINCETUR;

Que, con los documentos del Visto se informa que resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del MINCETUR, proponiéndose a la abogada Iris Patricia Alfaro Bazán, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente a efectos de que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del MINCETUR, cuenten con el apoyo suficiente para el desarrollo de sus funciones vinculadas a la referida denuncia;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el literal m) del artículo 5 de la citada Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; en consecuencia de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1451 Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, en el MINCETUR dicho cargo recae en la Secretaria General;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar a partir de la fecha, a la abogada Iris Patricia Alfaro Bazán como Secretaria Técnica Suplente a efectos de que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del MINCETUR, cuenten con el apoyo suficiente para el desarrollo del correspondiente procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del MINCETUR, así como a la servidora designada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



IRENE SUAREZ QUIROZ
Secretaria General
MINCETUR

